

**MODIFICACION N°.01 POR AMPLIACION DE TIEMPO AL CONTRATO N°. P2-001-2017  
CCIVS “CANALIZACION DE RIO POTRERO SECTOR SAN LUIS ZACATALES”,  
JURISDICCION DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES.**

Nosotros, **SERGIO VILLATORO CRUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad N°.1804-1975-02592 Registro Tributario Nacional N°. 18041975025929, quien actúa en su carácter de Director Ejecutivo de la **COMISION PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA**, nombrado por Acuerdo Ejecutivo Número 44-2011, de fecha 01 de agosto de 2011 y en funciones a partir de la misma fecha y **LENNIN RENE ORELLANA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, casado, ingeniero civil, con tarjeta de Identidad No.1804-1985-03994, Registro Tributario Nacional N°. 18041985039940 y con domicilio en la ciudad de El Progreso, actuando como Gerente General de la **EMPRESA CONSTRUCTORA HONDUREÑA COHDYL, S. de R. L (COHDYL, S. de R. L)**, con Registro Tributario Nacional N°.18049009259147, hemos convenido celebrar como a efecto celebramos la presente modificación sujeta a las siguientes estipulaciones. **PRIMERA.- DEFINICIONES.-** La COMISION PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA, entidad creada mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-017-2010, tal como consta en la gaceta No. 32,211 de fecha 14 de mayo de 2010 a quien en lo sucesivo se le designará como "LA COMISION" y el señor, **LENNIN RENE ORELLANA MENDOZA** actuando como Gerente General de la **EMPRESA CONSTRUCTORA HONDUREÑA COHDYL, S. de R. L (COHDYL, S. de R. L)**, a quien en lo sucesivo se le designará como "EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar y al efecto suscribimos la presente Modificación por ampliación de tiempo al contrato denominado: **“Canalización de río Potrero sector San Luis Zacatales”**, Jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés. Esta Modificación se registrará de acuerdo con los antecedentes y estipulaciones que a continuación se indican. **SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -** Con fecha 30 de mayo de 2017 se firmó contrato entre las partes y en fecha 15 de junio de 2017 se dio la Orden de Inicio con duración de sesenta (60) días calendario. Durante la ejecución de la obra se experimentaron ciertos periodos de lluvia cuyas secuelas han generados atrasos no atribuibles al contratista; razón por la ha existido la necesidad de ampliar el tiempo contractual según se establece en el informe de la supervisión y ratificado por el Departamento de Ingeniería, de fecha 09 de agosto de 2017. Lo descrito con anterioridad justifica la suscripción de la presente Modificación en los alcances en el tiempo de ejecución del contrato, en un término adicional de 30 días calendario, en aplicación a la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del Contrato. **TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION. -** "EL CONTRATISTA", se compromete a ejecutar la obra convenida en un plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** adicionales al período contractual, contados a partir del 14 de agosto de 2017, siendo la nueva fecha de finalización de la obra el 12 de septiembre de 2017. **CUARTA.- MULTAS.-** Por cada día de demora o de atraso injustificado en la entrega de la obra "EL CONTRATISTA" deberá pagarle a "LA COMISION" por concepto de multa por daños y perjuicios un monto del **CERO PUNTO DIECIOCHO POR CIENTO (0.18%)** por día del monto total del contrato hasta la completa entrega de la obra a satisfacción de "LA COMISION". El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las obras es de hasta **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto final del contrato y hasta un máximo de treinta (30) días



1  


calendarios. **QUINTA.** - CAUCIONES. - En aplicación al Artículo 102 de la Ley de Contratación del Estado vigente, "EL CONTRATISTA" no deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato en virtud que el término de la ampliación es menor de dos meses. **SEXTA.** - Las demás cláusulas del contrato se mantienen inalterables. **SEPTIMA.** - Ambas partes aceptan las estipulaciones aquí contempladas y se obligan a su fiel cumplimiento, firmando para constancia la presente Modificación, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los 11 días del mes de agosto de dos mil diez y siete.



**ING. SERGIO VILLATORO CRUZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**C.C.I.V.S**



**LENNIN RENE ORELLANA MENDOZA**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA CONSTRUCTORA COHDYL, S. de R.L.**  
**COHDYL, S. de R. L.**